

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
 MEDELLÍN

24 de enero de 2023

|            |   |
|------------|---|
| Proceso    | Ordinario de Única Instancia  |
| Ejecutante | GILBERTO EMIRO GIL SÁNCHEZ  |
| Ejecutada  | COLPENSIONES  |
| Radicado   | No. 05001-41-05-006-2018-00667-00   |
| Referencia | Auto Acepta Desistimiento Costas Ejecutivo, Ordena entrega de título judicial y Archivo del Proceso |

En el proceso ejecutivo conexo de la referencia, tenemos que mediante memorial incorporado en el documento 13 del expediente digital, la apoderada de la parte ejecutante desistió de las costas del presente proceso ejecutivo, solicitándole a renglón seguido al despacho la entrega del título existente y la terminación del proceso. Así las cosas, SE ACCEDE AL DESISTIMIENTO presentado por la apoderada de la parte ejecutante, en virtud de lo estipulado por el legislador en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En lo que atañe a la entrega del título existente, cabe anotar que al Consultar con el JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, encontramos que en dicha judicatura existe un título consignado al proceso 006 2018 00667, por valor de \$1.000.000. Veamos:

| <i>Datos del Título</i>   |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| <b>Número Título:</b>     | <b>413230003769220</b>         |
| <b>Número Proceso:</b>    | <b>05001410500620180066700</b> |
| <b>Fecha Elaboración:</b> | <b>29/09/2021</b>              |
| <b>Fecha Pago:</b>        | <b>NO APLICA</b>               |
| <b>Fecha Anulación:</b>   | <b>SIN INFORMACIÓN</b>         |
| <b>Cuenta Judicial:</b>   | <b>050012051006</b>            |
| <b>Concepto:</b>          | <b>DEPÓSITOS JUDICIALES</b>    |
| <b>Valor:</b>             | <b>\$ 1.000.000,00</b>         |

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión

analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

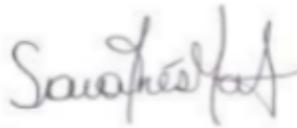
PRIMERO: SE ACCEDE AL DESISTIMIENTO presentado por la apoderada de la parte ejecutante en el documento 13 del expediente digital.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo conexo por valor de \$1.000.000.

TERCERO: Se ordena por Secretaría la entrega del respectivo título, mismo que ya fue solicitado por la parte interesada.

CUARTO: Se ordena el archivo del presente proceso, previa la baja de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ

|  |
|--|
| <p style="text-align: center;"><b>HAGO CONSTAR</b></p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>004</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>25 DE ENERO DE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA<br/>Secretaria</p> |
|--|